

Decreto Nº 3252, que concede jubilación con pensión del Estado al Lic.
Pericles A. Franco.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3252

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales al Lic. Pericles A. Franco.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3253, que autoriza al Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela, a recibir una declaración de nacimiento.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3253

VISTO el artículo 42, parte final, de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Cónsul de la República en Caracas, Venezuela, a recibir dentro de un plazo de treinta días, a partir de la firma del presente Decreto, del Ing. José Octavio Reyes Jiménez, de nacionalidad dominicana, la declaración tardía de nacimiento de su hijo, nacido en dicho país en fecha 26 de abril de 1967, procreado con su legítima esposa, señora Rita Mireya Núñez de Reyes, de nacionalidad dominicana.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, años 125º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3254, que concede al Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9123, del 1º de Febrero de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3254

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú;

VISTA la Ley Nº 1130, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al Dr. Ciro Amaury Dargam Cruz, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario